



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2021-MDT/ALC

El Tambo, 31 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:



El Memorandum N° 179-2021-MDT/GM, de fecha 24 de marzo del 2021, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 107-2021-MDT7GAJ, de fecha 23 de marzo del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 048-2021-MDT/GPP de fecha 23 de marzo del 2021, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Técnico N° 016-2021-MDT/GPP/UP, de fecha 18 de marzo del 2021, suscrito por el Especialista en Presupuesto, sobre **APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO FISCAL 2021, EL IMPORTE DE S/ 23,786.00 SOLES PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL (CIPRL) PARA CUMPLIR CON EL PAGO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS DE LA AV. MARIÁTEGUI TRAMO AV. HUANCVELICA - JR. TAHUANTINSUYO, DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO -JUNIN"** y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales.



Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 6° indica que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces, es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones a los que construyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el numeral 50.4 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se aprueban por acuerdo del Concejo Regional o Consejo Municipal según sea el caso.

Que, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/ 50.01, en su Artículo 21°, numeral 21.1 establece que: las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal según corresponda.

Que, según Informe Técnico N° 016-2021-MDT/GPP7UP, de fecha 18 de marzo del 2021, suscrito por el Especialista en Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se concluye que es procedente la Incorporación Vía Crédito Suplementario por la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 el importe de S/ 23,786.00 soles para la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) y cumplir con el pago de la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS DE LA AV. MARIÁTEGUI TRAMO AV. HUANCVELICA - JR. TAHUANTINSUYO, DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO -JUNIN".

Que, mediante Informe Legal N° 107-2021-MDT/GAJ de fecha 23 de marzo del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, se otorga opinión legal favorable para la aprobación de la Incorporación Vía Crédito Suplementario por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021, el importe de S/ 23,786.00 soles, conforme lo detallado en el Informe Técnico N° 016-2021-MDT/GPP7UP, de fecha 18 de marzo del 2021

Por lo expuesto: Y en uso de las atribuciones conferidas mediante el numeral 6 del art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA INCORPORACIÓN VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO FISCAL 2021, EL IMPORTE DE S/ 23,786.00 SOLES PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL (CIPRL) PARA CUMPLIR CON EL PAGO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE PISTAS DE LA AV. MARIÁTEGUI TRAMO AV. HUANCVELICA - JR. TAHUANTINSUYO, DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO -JUNIN”, conforme al detalle siguiente:

INGRESOS:

FTE DE FTO/RUBRO/ESPECIFICA DE INGRESO	IMPORTE
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	23,786.00
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
1.8.2.1.2.4 CERTIFICADOS DE INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCAL	
TOTAL	23,786.00

GASTOS:

META	DESCRIPCION	IMPORTE
	RUBRO 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
	MEJORAMIENTO DE PISTAS DE LA AV. MARIATEGUI TRAMO AV. HUANCVELICA- JR. TAHUANTINSUYO, DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO JUNIN	23,786.00
	26.23.23 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA 23,786.00	
	IMPORTE TOTAL	23,786.00



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de ingresos, Componentes, finalidades de Metas y Unidad de Medida.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión o presentación de Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se presentará dentro de los (05) días calendarios de su Aprobación a la Municipalidad Provincial de Huancayo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de El Tambo

Gino Rolando Arela Jurado
ALCALDE (e)